

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298 -2021-MPCP

Pucallpa, 05 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 22234-2021, que contiene todos los documentos sustentatorios para la aprobación del **Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible** respecto al Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11-06-2020 se suscribió el Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, celebrado entre la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** y la empresa **Combustible Del Oriente SAC** para la "Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo" por un monto de S/ 1'538.500.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante **Carta N° 35-2021-EI-COSAC-GA** de fecha 15-07-2021, el Administrador de la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC**, en atención al Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP remite el cuadro detallado y los vales de crédito originales de los despachos del combustible **Petróleo Diesel B5** a las unidades de la Entidad, correspondiente al mes de **Junio 2021**, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo		Prec. Vta.	Importe S/	Total Gas.
Del	Al			
01-jun-21	02-jun-21	12.0700620	15,328.98	1,270.00
03-jun-21	16-jun-21	11.9400620	92,363.54	7,735.60
17-jun-21	30-jun-21	11.9800620	89,642.01	7,482.60
TOTAL			197,334.53	16,488.20

Por lo que solicita la Actualización del Precio de Venta de acuerdo a las variaciones del precio planta de su proveedor **Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**, del cual adjunta las publicaciones correspondientes y el cuadro que muestra la estructura de la variación del precio de venta.

Que, con **Informe N° 088-2021-MPCP-GAF-SLG-AC** de fecha 23-07-2021, el Jefe de Almacén remite a la Sub Gerencia de Logística, el total de galones consumidos desde el 01 al 30 de Junio del 2021, cuyo consumo total es de **16,482.20** galones de Diésel B5-UV, referente al Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del **Informe N° 395-2021-MPCP-GAF-SGL** de fecha 02-08-2021, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa **Petróleos del Perú S.A.**, en la que ha constatado que el precio del Combustible **Petróleo Diésel B5 UV**, ha sufrido cinco incrementos que varía de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así con fecha 28-05-2021, 03-06-2021, 10-06-2021, 17-06-2021, 24-06-2021 y 25-06-2021, conforme a lo estipulado en la Lista COMB N° 24-2021, Lista COMB N° 25-2021, Lista COMB N° 26-2021, Lista COMB N° 27-2021, Lista COMB N° 28-2021 y Lista COMB N° 29-2021, con vigencia a partir del (28-05-2021 hasta el 30-06-2021), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 al 30 de Junio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 02-06-2021 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	DIESEL B5 UV	6.3700	
COMB-24-2021	DIESEL B5 UV	9.3800	9.060062
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	3.01	12.070062

**VARIACIÓN N° 02 DEL 03 AL 16-06-2021 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	DIESEL B5 UV	6.3700	
COMB-25-2021 y COMB-26-2021	DIESEL B5 UV	9.2500	9.060062
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	2.88	11.940062

**VARIACIÓN N° 03 DEL 17 AL 30-06-2021 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	DIESEL B5 UV	6.3700	
COMB-27-2021, COMB-28-2021 y COMB-29-2021	DIESEL B5 UV	9.2900	9.060062
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	2.92	11.980062

Desde el 01 al 30-06-2021 se ha efectuado un consumo total de **16,482.20 GALONES DE PETRÓLEO DIESEL B5 UV** según al siguiente cuadro:

**VALES EMITIDOS DEL 01 AL 02-06-2021**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	1,270	12.070062	15,328.98

**VALES EMITIDOS DEL 03 AL 16-06-2021**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	7,729.60	11.940062	92,291.90

**VALES EMITIDOS DEL 17 AL 30-06-2021**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	7,482.60	11.980062	89,642.01

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en mérito a lo estipulado en la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 24-2021, Lista COMB N° 25-2021, Lista COMB N° 26-2021, Lista COMB N° 27-2021, Lista COMB N° 28-2021 y Lista COMB N° 29-2021, con vigencia a partir del (28-05-2021 hasta el 30-06-2021), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 al 30 de Junio de 2021, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	CANTIDAD	TOTAL S/
01	Galón	Petróleo Diésel B5	12.0700620	1,270	15,328.98
02			11.9400620	7,729.60	92,291.90
03			11.9800620	7,482.60	89,642.01
<b>TOTAL</b>				<b>16,482.20</b>	<b>197,262.89</b>
<b>Son: (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 89/100 Soles)</b>					<b>197,262.89</b>

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación solicitada por la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:* a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP**;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diesel B5), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 701-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha **04-08-2021**, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al **Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP**, cuyo objeto es la "**Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**", de S/ 9.060062 precio de contrato a S/ 12.070062 a S/ 11.940062 y S/ 11.980062, como consecuencia del incremento en 3.01, 2.88 y 2.92 soles por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 al 30 de Junio de 2021 y que ascendieron a un total de **16,482.20 galones consumidos** y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC**, asciende a la suma de **S/ 197,262.89 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 89/100 Soles)**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al **Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP**, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**", de S/ 9.060062 precio de contrato a S/ 12.070062 a S/ 11.940062 y S/ 11.980062, como consecuencia del incremento en 3.01, 2.88 y 2.92 soles por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 al 30 de Junio de 2021 y que ascendieron a un total de **16,482.20 galones consumidos** y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC**, asciende a la suma de **S/ 197,262.89 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 89/100 Soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del **CONTRATO DE BIENES N° 012-2020-MPCP** de fecha 11-06-2020, para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**", a favor del Contratista empresa **COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL